



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Septiembre veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo del BANCO DE BOGOTÁ contra GINNA ESPERANZA GARCÍA QUINTERO. Radicado 2022-00402-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el BANCO DE BOGOTÁ, mediante apoderado judicial, contra GINNA ESPERANZA GARCÍA QUINTERO, se encuentra, que de conformidad con el Acuerdo No. CSJHUA17-466 que delimitó, a partir del primero junio de 2017, la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva; tenemos que el domicilio de la demandada, calle 20 N° 52-83 B/Las Palmas del Municipio de Neiva (H), corresponde a la Comuna 5 de esta ciudad, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el BANCO DE BOGOTÁ, mediante apoderado judicial, contra GINNA ESPERANZA GARCÍA QUINTERO, por competencia.

SEGUNDO. – DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica al Dr. RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS, conforme al poder conferido.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

J

Jueza